

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 15 de marzo de 2024

Radicado No. 2018-00759-00

No se accede a la solicitud que de aclaración vista en memorial precedente, toda vez que no se dan los presupuestos del artículo 285 del CGP, no obstante, se le indica al togado que la situación puesta en conocimiento se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es, cuando se dicte sentencia y se distribuya el producto entre los **actuales condueños** *-inciso 6° del artículo 411 ejusdem-*.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ